

33-601.312 Audiencias Disciplinarias por Teléfono o Video

(1) Las audiencias disciplinarias efectuadas por teléfono o comunicaciones por video están autorizadas en el caso en que el recluso haya sido transferido a otra instalación y la audiencia disciplinaria esté pendiente.

(2) La realización de la Audiencia Disciplinaria cumplirá con todas las disposiciones de la Regla 33-601.307 de F.A.C.

(3) El informe disciplinario, el informe investigativo disciplinario y la hoja de trabajo del informe disciplinario deben llenarse en la institución donde se le entregue al recluso la notificación.

Autoridad Específica 944.09 FS. Ley Implementada 20.315, 944.09, 944.34, 944.719, 945.04, FS. Historial -Nueva 01-10-95, Previamente 33-22.0115, Enmendada 21-5-00.